

**CONSTANCIA:** Informo señor Juez, que en este asunto, desde el pasado 20 de agosto de 2021 el doctor JUAN FERNANDO RAMIREZ VILLAMIZAR allegó al proceso radicado 2021-00081 memorial por medio del cual solicita avalar el convenio o acuerdo entre las partes respecto a la cesación de efectos civiles de matrimonio católico, para el efecto, anexó el referido acuerdo suscrito entre las partes CLAUDIA MARCELA SIERRA BERMUDEZ y CAMILO ANDRES SUAZA OSORIO. En igual sentido, acta de conciliación en materia de alimentos de fecha 13 de agosto de 2021 ante la COMISARIA DE FAMILIA 16 BELEN MEDELLIN, en la cual participó el referido profesional del derecho en representación de la progenitora de la menor hija de las partes.

Debe significarse su señoría que en el presente asunto, la parte demandante se encontraba pendiente de practicar la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado CAMILO ANDRES SUAZA OSORIO, quien respecto del acuerdo presentado no se encuentra representado judicialmente por abogado idóneo. Sírvase proveer.

28 de septiembre de 2021

*Lu Heidi MS*  
LUZ HEIDI MACHADO SERNA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.

Caucasia (Ant.), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACION NRO. 250.

REFERENCIA : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE : CLAUDIA MARCELA SIERRA BERMUDEZ

DEMANDADO : CAMILO ANDRES SUAZA OSORIO

RDO : 05-154-31-84-001-2021-00081-00

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el despacho que el demandado no se encuentra representado por abogado idóneo para actuar dentro del presente asunto, por lo que previo a resolver la solicitud elevada por el doctor JUAN FERNANDO RAMIREZ VILLAMIZAR, se le requiere para que se sirva allegar el respectivo poder ya sea al referido abogado o a otro profesional del derecho para que represente sus intereses, tal como se exige en esta clase de procesos. Abogado con el cual se verificará el acuerdo entre las partes.

NOTIFIQUESE

*[Handwritten signature]*  
ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 093 fijado hoy 29/09/2021, en la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 a.m.

Juz Herdi RLS

El secretario